

le autorice a redimir el usufructo indicado mediante el abono a la viuda del fundador del 30 por 100 del valor de los bienes anteriormente reseñados;

Considerando que dada la edad de la usufructuaria (cincuenta y seis años) parece aceptable la operación propuesta, teniendo en cuenta que el Reglamento del Impuesto de Derechos Reales fija en el 34 por 100 el valor del usufructo para casos análogos, y aun cuando esta vacante es puramente a efectos fiscales, puede ser considerada como orientadora en el presente caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Acceder a la propuesta formulada por el Excmo. y Rvmo. señor Obispo de Tuy, en su calidad de Presidencia del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Segundo Gil Davila», autorizándose a dicho Patronato para liberar el usufructo sobre los bienes anteriormente relacionados y sobre la base de abonar a la señora usufructuaria el porcentaje máximo del 30 por 100 sobre el valor de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Pablo Marco García contra Orden de 7 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Marco García contra Orden ministerial de 7 de diciembre de 1960, que resolvió las reclamaciones interpuestas contra la resolución del concurso de méritos para la adjudicación de becas convocado por Orden ministerial de 28 de abril de 1960,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Religiosas Franciscanas de Montpellier», establecido en la calle Vitoria, número 105, en Burgos, a cargo de la citada Congregación.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor María Esther Roig, Superiora provincial de la Congregación de Religiosas Franciscanas de Montpellier, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Religiosas Franciscanas de Montpellier», establecido en la calle de Vitoria, número 105, en Burgos, a cargo de dicha Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Burgos; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las dispo-

siciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio de Religiosas Franciscanas de Montpellier», establecido en la calle de Vitoria, número 105, de Burgos, a cargo de dicha Congregación, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Araceli González Balbuena, con una clase maternal (matrícula máxima de 40 alumnos de pago), otra de párvulos (matrícula máxima de 40 alumnos, de pago) y otra unitaria de niñas (matrícula máxima 40 alumnas, de pago), que estarán regentadas, respectivamente, por Sor María Begonia Barquin Suárez, Sor Casilda Rivola de Arce y por la citada Directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Burgos, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Maplex, S. A.», la instalación de una nueva industria de fabricación de envases de plástico en Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Maplex, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de envases de plástico en Valencia, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Maplex, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Papelera Española, S. A.» para ampliación de su industria de papel y cartón en Prat de Llobregat (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Papelera Española, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de papel y cartón en Prat de Llobregat, comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «La Papelera Española, S. A.» la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación del capital social.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se abre información pública para las industrias encuadradas en el Subgrupo de Manufacturas de Vidrio al Soplete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1960.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 30 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Es-

tado» de 14 de junio de 1960) sobre renovación, modernización o concentración de Industrias.

Esta Dirección General abre información pública en relación con las industrias encuadradas en el Subgrupo de Manufacturas de Vidrio al Soplete, para que las empresas dedicadas a dicha actividad que estén interesadas en realizar programas de renovación, modernización o concentración industrial puedan presentar sus estudios, propuestas o proyectos, con especificación de los medios o condiciones que precisen para realizarlos, en el plazo de sesenta días laborables a partir de esta fecha, en la Delegación Provincial de Industria en que radiquen sus instalaciones o en esta Dirección General.

A tal efecto, pueden disponer del cuestionario confeccionado por estos Servicios, interesándose de la Delegación Provincial de Industria correspondiente, o de la Secretaría General de este Centro directivo, bien entendido que la presentación del mismo, debidamente cumplimentado, tiene un carácter totalmente voluntario.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

RESOLUCION del Distrito Minero de Almería por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación: con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

39.246. «Victoria». Hierro, 427 hectáreas. Escullar y Abia.

39.270. «Amp. a Las Noguerillas». Hierro, 550 hectáreas. Láujar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Director general, José García Comas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.209. «La Fraternidad». Sulfato de sosa, 20 hectáreas. Barrio de Vallecas (Madrid).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Director general, José García Comas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1961 por la que se convoca un tercer concurso de «Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas» en la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 2.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictan normas sobre con-